



OF. ORD. Nº 14961

ANT.: a) Oficio N° 2.382, de 03 de mayo de 2022, de la H. Cámara de Diputados.
b) Oficio N° 620, de 30 de junio de 2022, de la Secretaría General de Carabineros.

MAT.: Remite respuesta a presentación que indica.

SANTIAGO, 13 JUL 2022

DE : IZKIA SICHES PASTÉN
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, me dirijo a usted en atención al Oficio N° 2.382, de fecha 03 de mayo de 2022, de la H. Cámara de Diputados, relacionado con el requerimiento formulado por la H. Diputada señora PAMELA JILES MORENO, quien solicitó informar sobre los protocolos utilizados por Carabineros de Chile en el resguardo del orden público, particularmente en las movilizaciones y manifestaciones en que intervienen menores de edad, indicando las medidas adoptadas para no interrumpir el funcionamiento de los establecimiento educacionales durante su desarrollo y las instrucciones específicas impartidas para actuar en caso de movilizaciones de estudiantes secundarios.

Al respecto, se informa que con la finalidad de contestar la presentación en comento, los antecedentes fueron derivados a Carabineros de Chile, cuya respuesta fue otorgada mediante el Oficio N° 620, de fecha 30 de junio de 2022, de la Secretaría General de la Institución, que se acompaña.

Sin otro particular, se despide atentamente,



IZKIA SICHES PASTÉN
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



CBC/GAR/CPL/LPH/mzp
19608282

Distribución:

1. La indicada;
2. c/c Archivo DIGEMPOL;
3. Archivo Oficina de Partes.

19627507

**OBJ.: PRESENTACIÓN FORMULADA POR LA
H. DIPUTADA DOÑA PAMELA JILES
MORENO:** Refiérese sobre el particular.

REF.: 1) Oficio N° 2.382, de fecha 03.05.2022, del Prosecretario de la H. Cámara de Diputados.
2) Oficio Ord. N° 11.561, de fecha 01.06.2022, de la División de Gestión y Modernización de las Policías.

NRO.: 620 /

SANTIAGO, 30 JUN. 2022

DE : SECRETARÍA GENERAL DE CARABINEROS

A : SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
División de Gestión y Modernización de las Policías.

SANTIAGO.

A través del documento citado en el rubro de la referencia 2), esa División remitió el Oficio de la referencia 1), del Prosecretario de la H. Cámara de Diputados, recaído en la presentación efectuada por la **H. Diputada Doña Pamela Jiles Moreno**, quien solicita información sobre protocolos utilizados en el resguardo del orden público, donde participan menores de edad, entre otros requerimientos que señala en su presentación. Al respecto y conforme a lo informado por la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, en base a los antecedentes proporcionados por la Zona Metropolitana de Carabineros, con intervención de sus respectivas Asesorías Jurídicas, se manifiesta lo siguiente:

1. En cuanto a los **“Protocolos utilizados por Carabineros de Chile en resguardo del Orden Público, particularmente en las movilizaciones y manifestaciones en que intervienen menores de edad”**, cabe indicar que la materia se encuentra regulada a través de la Orden General N° 2.635 de fecha 01.03.2019 de la Dirección General, publicada en el Diario Oficial N° 42.295 de fecha 04.03.2019, que aprueba el nuevo texto de los protocolos para el mantenimiento del Orden Público.

Dicho cuerpo normativo, en su protocolo 4) regula “Los procedimientos con Infractores de Ley”. En este aspecto específicamente en su numeral 4.1. regla el “Ingreso a Establecimientos de Enseñanza Básica y Media para la Detención de Manifestantes en Comisión de Delitos Flagrantes”, y en su numeral 4.3. establece el protocolo relacionado con la “Privación de Libertad de N.N.A. (Niños, Niñas y Adolescentes)”.

2. Respecto a las **“Medidas adoptadas para no interrumpir el funcionamiento de los establecimientos educacionales durante su desarrollo”**; se indica que los procedimientos que a la fecha se han gestado y que se relacionan con niños, niñas y/o adolescentes, que participan en manifestaciones con desórdenes públicos y que han requerido de la intervención de Carabineros para el control del orden público, se han producido en la vía pública, con graves alteraciones al orden, procediéndose conforme lo estipulado en la Orden General N° 2.635, antes citada, en sus numerales 2.3 (intervención en manifestaciones ilícitas violentas); 2.4 (intervenciones en manifestaciones ilícitas agresivas) y 2.5 (trabajo de vehículos lanza aguas); sin que a la fecha haya sido necesario el ingreso a establecimientos educacionales, por lo que no se han visto interrumpidas las actividades de estos con la actuación de Carabineros,



01 JUL 2022

19608282

evitándose dentro de lo posible el contacto físico con los manifestantes, así como el uso de disuasivos naturales y/o químicos.

3. Sobre las **“Instrucciones impartidas para actuar en caso de movilizaciones de estudiantes secundarios”**; resulta pertinente hacer presente que consultada sobre esta materia a la Prefectura Santiago Oriente, dependiente de la Zona Santiago Este, informó que el mando de la 19ª Comisaría de Carabineros “Providencia”, desde enero a la fecha, ha realizado reuniones con personal de su dependencia impartiendo instrucciones respecto a Derechos Humanos aplicados a la función policial, asimismo, se han efectuado coordinaciones con los Directores de los establecimientos educacionales, con el objeto de mantener una comunicación abierta y fluida, cuando se produzcan eventos de esa naturaleza, siendo una de las medidas adoptadas por los directores suspender las clases y despachar a los alumnos que no se encuentran involucrados en las manifestaciones que pueden derivar en acciones de carácter ilícito, siendo estos acompañados y resguardados por personal policial.

A su vez, dicha Repartición señala que en situaciones de esa índole, se imparten instrucciones al personal en relación a la Circular N° 1832, de la Dirección General, sobre el Uso de la Fuerza del año 2019; como asimismo en el tratamiento que se debe entregar a los imputados bajo custodia policial, a quienes se debe aplicar el principio de separación, el cual consiste que adultos deben mantenerse separados de los niños, niñas y adolescentes, considerando también que el registro de vestimentas siempre es superficial y con testigos, siendo este efectuado por personal del mismo sexo, como también a todo N.N.A, conducido a cuarteles policiales se le efectúa la constatación de lesiones avisando a los padres, tutor o adulto responsable a cargo del menor, respecto de su situación.

4. Cabe destacar que Carabineros de Chile en cada una de sus actuaciones, en su misión constitucional de resguardo del orden público y la seguridad pública, se ajusta a la gradualidad del uso de la fuerza y con pleno respeto al ordenamiento jurídico vigente y a los estándares internacionales y nacionales de derechos humanos, en especial consideración al grupo de niños, niñas y adolescentes que puede verse involucrado en este tipo de manifestaciones que en ocasiones deriva en acciones ilícitas.

5. Finalmente, cabe señalar que el Secretario General infrascrito, se encuentra facultado para suscribir la presente documentación, en virtud de la delegación de facultades dispuesta en la Resolución Exenta Digcar N° 101, de fecha 26.03.2021, publicada en el Diario Oficial N° 42.919, de fecha 31.03.2021.

Saluda atentamente a Usted.



PABLO A. SILVA CHAMORRO
General de Carabineros
SECRETARIO GENERAL



Ant.: 24.100/

Hma/Jgm

Distribución:

- 1) Subsec. Int. (Digempol)
- 2) C/C Dioscar
- 3) C/C Zona Metropolitana
- 4) Archivo.



OF. ORD. N° 11561

- ANT.: a) Oficio N° 2382, de 03 de mayo de 2022, de la H. Cámara de Diputados.
b) Providencia S/N, del Gabinete de la Ministra del Interior y Seguridad Pública.

MAT.: Remite requerimiento que indica.

SANTIAGO, 01 JUN 2022

DE : ROBERTO GALLARDO TERÁN
JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS POLICÍAS

A : DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS
SECRETARÍA GENERAL

Junto con saludar, me dirijo a esa Secretaría General en atención al Oficio N° 2382, de 03 de mayo de 2022, de la H. Cámara de Diputados, relacionado con la presentación formulada por la H. Diputada señora PAMELA JILES MORENO, quien solicita información sobre protocolos utilizados en el resguardo del orden público, donde participan menores de edad, indicando las medidas adoptadas para no interrumpir el funcionamiento de los establecimientos educacionales durante su desarrollo y las instrucciones impartidas para actuar en caso de movilizaciones de estudiantes secundarios.

En virtud de lo anterior, se solicita se sirva ilustrar a esta División de Gestión y Modernización de las Policías, respecto al requerimiento antes mencionado.

Cabe señalar que dicha información, se requiere en un plazo de 10 días hábiles desde la recepción del presente documento.

Sin otro particular, se despide atentamente,



ROBERTO GALLARDO TERÁN
Jefe División de Gestión y Modernización de las Policías

[Handwritten signature]
CAR/CPL/LRH/sgg
19522364
Distribución:
1. La indicada;
2. Archivo DIGEMPOL

19564503